DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.244 | Miércoles 4 de Mayo de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2122793

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección General del Crédito Prendario

REGULARIZA SUSPENSIÓN DE LAS OPERACIONES EN LA UNIDAD DE CRÉDITO CONCEPCIÓN

(Resolución)

Santiago, 29 de abril de 2022.- Hoy se resolvió lo que sigue: Núm. 143 exenta.

Vistos:

- 1. La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2. La ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.
- 3. El DFL N° 16 de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo.
- 4. El decreto N° 6.465 de 1951, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de préstamos de la Dirección General del Crédito Prendario.
 - 5. Las resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1. Que, las unidades de crédito son los órganos ejecutivos locales del Servicio, asignándoles la misión, entre otras, de llevar a cabo las operaciones de crédito prendario que realice la Institución.
- 2. Que, para el cumplimiento de dicho objetivo, las unidades de crédito deben desarrollar funciones operativas, administrativas y de apoyo, entre las que se encuentran la tasación de especies ofrecidas como garantía, la custodia de las especies dejadas como garantía, como también el correcto funcionamiento de las áreas de contabilidad y cajas de cada unidad.
- 3. Que, es deber de cada Unidad de Crédito velar por las condiciones de crédito de seguridad, infraestructura e higiene de todas sus dependencias, asegurando el bienestar tanto físico como psicológico de cada funcionario/a como también de los usuarios/as que concurren cada día a las Unidades de Crédito.
- 4. El correo electrónico de fecha 26 de abril de 2022, de la Administradora (S) de la Unidad de Crédito Concepción, donde informa que en la Unidad de Crédito, producto del temporal acontecido ese mismo día, se produjeron anegaciones tanto en la entrada, sección alhajas, tasaciones y baños del segundo piso.
- 5. Que, en razón de lo anterior, se debió cerrar la Unidad de Crédito de Concepción, por lo que sus usuarios/as, se vieron impedidos, por una causa no imputable a ellos, de realizar cualquier operación, incluida la renovación de créditos, la amortización, el cobro de excedentes y el rescate de créditos a punto de vencer.
- 6. La facultad conferida al Director General del Crédito Prendario en la letra K) y M) del artículo 10 del decreto con fuerza ley N° 16 de 1986, que fija texto refundido, sistematizado y coordinado de las disposiciones legales a la Dirección General del Crédito Prendario, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 7. Lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo, que permite excepcionalmente otorgar efectos retroactivos a los actos administrativos cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos a terceros.

CVE 2122793

Director Interino: Jaime Sepúlveda O. Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

- 1. Regularízase, la suspensión de las operaciones de la Unidad de Crédito Concepción, el martes 26 de abril de 2022, en virtud de lo indicado en los considerandos del presente acto administrativo.
- 2. Suspéndase, asimismo, el devengo de intereses por el mismo periodo, respecto a los créditos garantizados con especies que se encuentren vigentes a la fecha de suspensión de actividades en la Unidad de Crédito Concepción.
- 3. Suspéndase, la expiración del derecho de cobro de excedentes dentro del periodo de suspensión de actividad de la Unidad de Crédito Concepción.
- 4. Aplíquese en forma retroactiva, lo resuelto anteriormente conforme a la norma del artículo 52 de la ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo.
- 5. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 48 de la ley N° 19.880.

Anótese, comuníquese y archívese.- Juan Andrés Troncoso Morales, Director General del Crédito Prendario (S).

Lo que comunico a Ud.- Iván Zamora Ramírez, Jefe Departamento Administrativo (S).

